



# Resolución de Gerencia General

N° 010-2022-UESST/GG

Tumbes, 08 de febrero de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 008 y 021-2022-UESST-GGRAL/ZONAL NORTE de la Zonal Norte, el Informe N° 068-2022-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0110-2022/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, la Nota N° 0000000073 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 102-2022-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Informe N° 031-2022-UESST-GAF de la Gerencia de Administración;

## CONSIDERANDO:

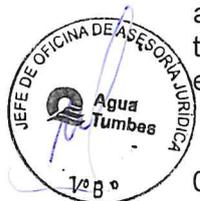
Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002 denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, en relación a lo anterior, para que una Unidad Ejecutora pueda constituirse como una entidad y proceda a realizar sus propias compras y pueda formular las especificaciones técnicas de sus procesos de selección requiere de una autonomía administrativa, económica y presupuestal, tal como lo señala el OSCE a través de la Opinión N° 043-2018/DTN emitida por la Dirección Técnico normativa de esta entidad;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, con fecha 12 de agosto de 2021, se convocó el Concurso Público para la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, cuya buena pro se otorgó el día 16 de setiembre de 2021, a favor de la Empresa de Seguridad Armadura de Dios S.A.C;





# Resolución de Gerencia General

Que, con fecha 06 de abril de 2021 se suscribió el Contrato N° 014-2021-UESST/GG, entre la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y la Empresa de Seguridad Armadura de Dios S.A.C, contrato derivado del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 01-2021-UESST-1, para la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en cuya Cláusula Tercera: "Monto Contractual", se establece el monto total del contrato que asciende a la suma de S/ 768,877.00 (Setecientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 008-2022-UESST-GGRAL/ZONAL NORTE, el jefe de la Zonal Norte, hace el requerimiento de un (01) puesto de vigilancia de 24 horas, para el reservorio apoyado de la localidad de Matapalo, el mismo que hasta en tres oportunidades ha sido invadido por terceras personas, lo que ha puesto en riesgo el normal abastecimiento del servicio de agua potable y la calidad en el distrito de Matapalo;

Que, con Informe N° 021-2022-UESST-GGRAL/ZONAL NORTE, el jefe de la Zonal Norte, hace el requerimiento de dos (02) puestos adicionales de vigilancia de 12 horas cada uno, para los pozos nuevos de La Curva y El Canario del distrito de Aguas Verdes (turnos de 07:00 am a 7:00 pm), a fin de salvaguardar los bienes que se encuentran en los referidos pozos, debido a que son pozos nuevos y están ubicados en zonas peligrosas;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de febrero de 2022, el jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Empresa de Seguridad Armadura de Dios S.A.C su la aprobación para ejecutar el adicional al Contrato N° 014-2021-UESST/GG, de acuerdo al detalle siguiente:

Ítem	Descripción	Mes	Cant.	Prec. Mens.	Importe
1	Servicio de seguridad y vigilancia (diurno)	8	1	S/ 2,995.53	S/ 23,964.24
2	Servicio de seguridad y vigilancia (nocturno)	8	3	S/ 3,592.03	S/ 86,208.72
<b>Importe Total</b>					<b>S/ 110,172.96</b>

Que, con correo electrónico de fecha 03 de febrero de 2022, la Empresa de Seguridad Armadura de Dios S.A.C, manifiesta estar de acuerdo con el adicional al Contrato N° 014-2021-UESST/GG;

Que, mediante Informe N° 068-2022-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la base del Informe N° 0110-2022/UESST/GAF/OLOG, de la Oficina de Logística, solicita Certificación de Crédito Presupuestal, para la prestación adicional del servicio de vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Concurso Público N° 01-2021-UESST-1 requerido por la Zonal Norte, por la suma de S/ 110,172.96 (Ciento diez mil ciento setenta y dos con 96/100 soles);



# Resolución de Gerencia General

Que, a través de Nota N° 0000000073, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, para la prestación adicional del servicio de vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por la suma de S/ 110,172.96 (Ciento diez mil ciento setenta y dos con 96/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Informe N° 102-2022-UESST-GAF/OLOG, la Oficina de Logística, precisa que dicha situación se configuró por circunstancias que no son imputables a ninguna de las partes, y que genera que se modifique el contrato original de la prestación inicialmente pactada; ante ello, la normativa de contratación pública ha previsto –entre otras- la figura de las “prestaciones adicionales”. Teniendo en cuenta la solicitud de la Zonal Norte, quien indica que para salvaguardar los bienes y la infraestructura que se encuentra en Matapalo y en los pozos nuevos de La Curva y El Canario del distrito de Aguas Verdes, surge la necesidad de contar con un (01) puesto de vigilancia de 24 horas, para el reservorio apoyado de la localidad de Matapalo y de dos (02) puestos de vigilancia de 12 horas cada uno, para los pozos nuevos de La Curva y El Canario del distrito de Aguas Verdes, adicionales a los ya contratados para que brinde el servicio de vigilancia, teniendo como límite hasta el 25% de lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato principal;

Que, el precitado informe agrega que; el artículo 157 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-20p18-EF, señala: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general (...)”;

Que, el aludido informe adiciona que, la Zonal Norte como área usuaria a fin de cubrir el servicio de vigilancia hasta el mes de octubre del año 2022, solicita adicional al Contrato N° 014-2021-UESST/GG, de acuerdo al detalle siguiente:

Ítem	Descripción	Mes	Cant.	Prec. Mens.	Importe
1	Servicio de seguridad y vigilancia (diurno)	8	1	S/ 2,995.53	S/ 23,964.24
2	Servicio de seguridad y vigilancia (nocturno)	8	3	S/ 3,592.03	S/ 86,208.72
Importe Total					S/ 110,172.96

Que, de lo señalado en el párrafo anterior, el valor del servicio requerido como adicional al Contrato N° 014-2021-UESST/GG, asciende a la suma de S/ 110,172.96 (Ciento diez mil ciento setenta y dos con 96/100 soles), que equivale al 14.33% del valor del contrato original, por lo que se encuentra enmarcado dentro de lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;





# Resolución de Gerencia General

Que, mediante Informe N° 031-2022-UESST-GAF, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia General, se emita el acto resolutorio de aprobación del adicional al Contrato N° 014-2021-UESST/GG, derivado del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 01-2021-UESST-1, en el marco del artículo 157 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, según lo prescrito en la Opinión OSCE N° 015-2020/DTN, establece que, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones *-no atribuibles a las partes-* que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a través de la contratación; la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las *modificaciones* que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la ejecución de **prestaciones adicionales**, reducción de prestaciones, autorización de ampliación de plazo, entre otros;

Que, la referida opinión adiciona que, las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones *-no contenidas en el contrato original-* que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, es decir, *la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato*;

Que, la aludida opinión también agrega, que la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad;

Que, en tal sentido y estando a lo informado por los documentos de Vistos, resulta necesario emitir el acto resolutorio que aprueba la Prestación Adicional del Servicio de vigilancia para salvaguardar los bienes y la infraestructura que se encuentra en Matapalo y en los pozos nuevos de La Curva y El Canario del distrito de Aguas Verdes, surge la necesidad de contar con un (01) puesto de vigilancia de 24 horas, para el reservorio apoyado de la localidad de Matapalo y de dos (02) puestos de vigilancia de 12 horas cada uno, para los pozos nuevos de La Curva y El Canario del distrito de Aguas Verdes;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;





# Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** la Prestación Adicional del Servicio de vigilancia con el fin de salvaguardar los bienes y la infraestructura que se encuentra en Matapalo y en los pozos nuevos de La Curva y El Canario del distrito de Aguas Verdes, el cual es equivalente al 14.33% del valor del contrato original, cuyo porcentaje se encuentra dentro del porcentaje de hasta el 25% de lo establecido en la norma de contrataciones.

**Artículo 2. AUTORIZAR** el pago para la Prestación Adicional del Servicio de vigilancia con el fin de salvaguardar los bienes y la infraestructura que se encuentra en Matapalo y en los pozos nuevos de La Curva y El Canario del distrito de Aguas Verdes, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 110,172.96 (Ciento diez mil ciento setenta y dos con 96/100 soles), el cual es equivalente al 14.33% el valor del contrato original, de conformidad con el párrafo 157.1 del artículo 157 del Texto Único Ordenado del Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a favor de la Empresa de Seguridad Armadura de Dios S.A.C, representado por la señora Ruth Esther Ore Illesca.

**Artículo 3. ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro del término de ley.

**Artículo 4. DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, [www.aguatumbes.gob.pe](http://www.aguatumbes.gob.pe), en el plazo que señala la ley.

**Regístrese y comuníquese y cúmplase.**

  
Raúl Adolfo Linares Manchego  
Gerente General  
Unidad Ejecutora Servicios de  
Saneamiento Tumbes